



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL" DE LA SEMARNAT, DELEGACIONES FEDERALES INECC E IMTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACION FEDERAL OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PEREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL, ASISTIDO POR LA L.A. JOSEFINA ESQUIVEL CARBALLO, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION E INNOVACION Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. ZARAID MAGALY CONTRERAS GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "**LA SEMARNAT**" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos de los Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3 Que el Ing. David Domingo Rafael Pérez, está facultado para suscribir el presente contrato, en su carácter de Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca, según nombramiento emitido por el Titular del Ramo mediante oficio 01247 de fecha 28 de noviembre de 2018.
 - 1.4 Que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, específicamente en la partida presupuestal 16 140 2 1 06 002 M001 31801 1 1, se demuestra que la Delegación cuenta con los recursos para cubrir la prestación económica que se genere con la suscripción de este contrato.
 - 1.5 La Lic. Josefina Esquivel Carballo, en su carácter de Subdelegada de Administración e Innovación, se designa como Administrador del presente instrumento, siendo responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato.



- I.6. El presente contrato se adjudicó con fundamento en los artículos 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III de su Reglamento que a la letra dice: "Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente que se obtienen las mejores condiciones para el estado, y por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismo bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios material del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad", por lo antes expuesto se adjudica el presente contrato al "Proveedor".
- I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SMA941228B75.
- I.8. Que señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Sabinos No. 402, Colonia Reforma, CP. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- II. DECLARA "**EL PROVEEDOR**", bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Que es una empresa constituida originalmente como Mexicana de Estafeta, S.A. de C.V., según Escritura Pública número 31,464, volumen 674, de fecha 8 de agosto de 1979, otorgado ante la fe del Notario Público No. 28, Lic. Carlos A. Yfarraggerri y Villareal, con residencia en el Distrito Federal, inscrita bajo el folio mercantil 12,649, del Registro Público de Comercio de México D.F., el 8 de octubre de 1979, posteriormente, con cambio de denominación a Estafeta Mexicana, S.A de C.V., según Escritura Pública número 21,304, de fecha 28 de abril de 1988, otorgada ante la fe del Notario Público Número 14 del Distrito Federal, Lic. Maximino García Cueto, debidamente inscrita bajo el folio mercantil número 12,649, del Registro Público de Comercio de México D.F. de fecha 13 de julio de 1988.
- II.2. De acuerdo a su objeto social tiene entre otras actividades la relativa a: Prestar servicios acelerados de mensajería y de manejo de paquetería en el Distrito Federal y en las diversas ciudades de la República Mexicana, pudiendo prestar estos servicios en forma local, nacional e internacional.
- II.3. Que la representante legal de "EL PROVEEDOR", cuenta con los poderes y facultades para la celebración del presente contrato, según lo acredita con la Escritura Pública número 180,455 de fecha 12 de febrero de 2018, ante la fe del Notario Público número 31, de la Ciudad de México, Lic. Alfonso González Alonso, relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder Especial para intervenir en toda clase de concursos y licitaciones, y que estas facultades no le han sido revocadas ni suspendidas.
- II.4. "EL PROVEEDOR" está jurídicamente capacitado y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los conocimientos, la experiencia profesional, los recursos y la infraestructura propia, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.
- II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número EME 880309 SK5.
- II.6. Que tiene su domicilio para recibir notificaciones en Av. Jose Vasconcelos No.105 4to piso, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06170.



- II.7. Que ninguno de los miembros funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato por no encontrarse en los supuestos establecidos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que han considerado todos los actores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representado dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para la prestación óptima de los servicios.
- II.9. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley antes citada.
- III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a prestarle eficazmente el servicio consistente en MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL. Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el "Anexo Técnico", que se integran al presente contrato, como "Anexo Único", formado parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 30 de abril de 2019**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios un presupuesto mínimo total de **\$7,200.00 (Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N)**, I.V.A incluido y hasta un



presupuesto máximo total de **\$18,000.00 (Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N)**, I.V.A incluido, el monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. "LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste los mismos a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- PRECIOS FIJOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el(los) precio(s) unitario(s) de sus servicios establecido(s) en el anexo técnico, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios en el domicilio de **"LA SECRETARIA"**, ubicado en Sabinos 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA SEMARNAT" a través de la L.A. Josefina Esquivel Carballo, en su carácter de Subdelegada de Administración e Innovación, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único". Asimismo, entregará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"**.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, utilizando para su pago presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio instrumento, siempre que no resulte un incremento en el máximo total del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los servicios deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas para su cumplimiento, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato. Asimismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el ajuste de la garantía que avale el exacto cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción; tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará mediante la modificación a la póliza de fianza que para tal efecto



otorgue la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

DÉCIMA.- GARANTÍA. Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianza emitida por institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, estipulado en la CLAUSULA TERCERA del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que se señale como beneficiario a **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**. Esta garantía será entregada por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

I. Que se otorga en atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.

II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento;

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;

La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente Contrato y deberá permanecer en vigor hasta que **"LA SEMARNAT"** la libere.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **CLÁUSULA NOVENA** del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LA SEMARNAT"** a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera

incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, garantizando la calidad de los servicios por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de su recepción a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, al área requirente aplicara a la persona licitante adjudicada las penas convencionales a las que se haga a creedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación del servicio, de acuerdo al Anexo Técnico.

En el caso de incumplimiento en el tiempo para la prestación del servicio, el administrador del contrato procederá a notificar al PROVEEDOR o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la DGPP, para que esta reciba de parte del PROVEEDOR, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional [formato E5 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" con la clave 700018 o el que determine en su caso el sistema de administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales se deberán pagara a la TESOFE, directamente por el proveedor, lo cual podrá realizar en cualquier institución bancaria definida para el efecto por la TESOFE mediante la presentación del formato mencionado anteriormente, se deberá solicitar el listado de las instituciones bancarias a la Dirección de Operación Financiera dependiente de la DGPP.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que sea rescindido el contrato correspondiente, no procederá el cobro de las penas convencionales o de las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"LA SEMARNAT" podrá aplicar las sanciones, en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos señaladas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

La suma de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

A. Si no otorga la garantía de cumplimiento, en los términos que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **"LA SEMARNAT"** por la no entrega de los bienes objeto del presente contrato.

B. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en el Anexo Único que se agrega al contrato.

C. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.

D. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

E. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

F. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por **"LA SEMARNAT"**.

G. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, sin mediar autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los bienes objeto de este contrato.

H. En términos generales, por cualquier incumplimiento en que **"EL PROVEEDOR"** haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA SEMARNAT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F que operarán de manera inmediata.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual sí será obligatorio para el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** el que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA**

SEMARNAT de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza. 

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. 

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes. 

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad.  

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de continuar con el servicio originalmente requeridos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES. La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA.- INTERVENCIÓN. LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL. Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.



Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En este sentido **"EL PROVEEDOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitada de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 113 y 116 de la Ley General antes citada; 110 y 113 de la Ley Federal de referencia.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disketes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en México o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, EL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SEMARNAT"



**ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PEREZ
ENCARGADO DE DESPACHO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016.

POR "EL PROVEEDOR"



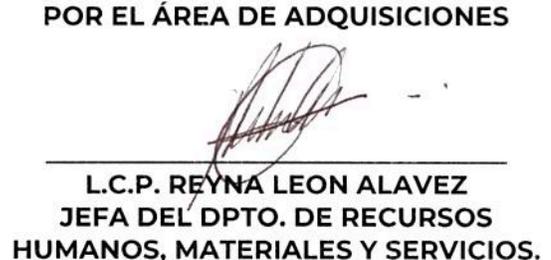
**LIC. ZARAID MAGALY CONTRERAS
GOMEZ
APODERADA LEGAL**

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**LIC. JOSEFINA ESQUIVEL CARBALLO
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION E
INNOVACION.**

POR EL ÁREA DE ADQUISICIONES



**L.C.P. REYNA LEON ALAVEZ
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS.**



REVISIÓN JURÍDICA

LIC. MIGUEL ÁNGEL CUEVAS MARTÍNEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DFO/SAI/AD/005/2019, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA, CON ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., POR UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE **\$7,200.00** (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO Y HASTA UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE **\$18,000.00** (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.- CONSTE.

ANEXO UNICO

1. Descripción del servicio.

- 1.1. El servicio consistirá en la entrega de envíos puerta o puerta con origen y destinos a nivel nacional e internacional a través de guías a consignación, considerando lo siguiente:
 - a) La mensajería y paquetería que reciba el proveedor para la prestación del servicio tendrá los siguientes rangos y características:
 - 1. El peso de 0.001 a 4.000 kilogramos para mensajería y 4.001 kilogramos en adelante para paquetería.
 - 2. Las dimensiones y peso para la paquetería nacional e internacional serán de acuerdo a las necesidades de la Delegación.
- 1.2. El proveedor proporcionara el material necesario para el manejo de la mensajería y paquetería, entendiéndose por éste: guías térmicas, guías manuales y bolsas de plástico. La primera entrega deberá realizarse en un plazo no mayor de 5 días naturales a la presentación de la solicitud. Las subsecuentes entregas deberán atenderse en un pazo de 48 horas. El material antes descrito se encontrará incluido en el costo del servicio.
- 1.3. El proveedor deberá entregar la mensajería y paquetería nacional e internacional de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Máximo al siguiente día hábil de la recolección, de cualquier lugar del país, en las siguientes ciudades de la república como destino:

Se

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]



DESTINOS NACIONALES		
Acapulco, Gro.	Guaymas, Son	Reynosa, Tamps.
Aguascalientes, Ags	Hermosillo, Son.	Río Bravo, Tamps.
Apatzingán, Mich.	Huatulco, Oax.	Salamanca, Gto.
Autlán, Jal.	Iguala, Gro.	Salina Cruz, Oax.
Cancún, Qro.	Irapuato, Gto.	Saltillo, Coah.
Campeche, Camp.	La Paz, B.C.S.	San Cristóbal de las Casas, Chis.
Cd. Delicias, Chih.	Los Mochis, Sn.	San Juan del Río, Qro.
Cd. del Carmen, Camp.	Manzanillo, Col.	San Luis Potosí, S.L.P.
Cd. Guzmán, Jal.	Matamoros, Tamps.	San Miguel de Allende, Gto.
Cd. Juárez, Chih.	Matehuala, S.L.P.	Tampico, Tamps.
Cd. Obregón, Son.	Mazatlán, Sin.	Tapachula, Chis.
Cd. Victoria, Tamps.	Mérida, Yuc.	Taxco, Gro.
Celaya, Gto.	Mexicali, B.C.	Tecate, B.C.
Chetumal, Qroo.	Monterrey, N.L.	Tehuacán, Pue.
Chihuahua, Chih.	Morelia, Mich.	Tepic, Nay.
Chilpancingo, Gro.	Navojoa, Son.	Tijuana, B.C.
Ciudad de México.	Nogales, Son.	Tlaxcala, Tlax.
Coatzacoalcos, Ver.	Nuevo Laredo, Tamps.	Toluca, Edo. Méx.
Colima, Col.	Oaxaca, Oax.	Torreón, Coah.
Córdoba, Ver.	Ocotlán, Jal.	Tula de Allende, Hgo.
Cuautla, Mor.	Orizaba, Ver.	Tulancingo, Hgo.
Cuernavaca, Mor.	Pachuca, Hgo.	Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Culiacán, Sin.	Pátzcuaro, Mich.	Uruapan, Mich.
Dolores Hidalgo, Gto.	Piedras Negras, Coah.	Valle Hermosa, Tamps.
Durango, Dgo.	Playa del Carmen, Qro.	Veracruz, Ver.
Ensenada, B.C.	Poza Rica, Ver.	Villahermosa, Tab.
Fresnillo, Zac.	Puebla, Pue.	Villa Hidalgo, Jal.
Guadalajara, Jal.	Puerto Escondido, Oax.	Xalapa, Ver.
Guadalupe N.L.	Puerto Vallarta, Jal.	Zacatecas, Zac.
Garza García, N.L.	Querétaro, Qro.	Zapopan, Jal.
Guamúchil, Sin.		Zitácuaro, Mich.
Guanajuato, Gto.		
Guasave, Sin.		

- b) Máximo 2 días hábiles después de la recolección de cualquier lugar del país, para otra población que no se encuentre relacionada en el punto anterior.
- c) En envíos internacionales con origen en cualquier lugar del país, el tiempo de entrega máximo será de 3 días hábiles para la zona 1, 4 días hábiles para la zona 2 y 5 y 7 días hábiles para las zonas 3,4 y 5, conforme al siguiente cuadro.

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
Estados Unidos y Canadá	Sudamérica Centro y el Caribe	Europa	Asia	Resto del Mundo

- 1.4. El proveedor realizará dos intentos de entrega en días y hora hábiles en el destino indicado. En caso de no poder efectuar la entrega en la primera visita, realizará llamada telefónica al remitente para verificar los datos y realizar el segundo intento de entrega máximo 2 días hábiles posteriores a la fecha del primer intento. De no concretarse la entrega y no confirmarse la llamada el paquete será sin costo y el mismo será devuelto.
- 1.5. El proveedor se compromete a garantizar la cantidad máxima de guías de envío, en caso de que la

2. Del aseguramiento de los paquetes.



En caso de pérdida o deterioro de un paquete, por causas imputables a la empresa prestadora del servicio, esta cubrirá a la Delegación Federal, el equivalente a 30 veces el salario diario mínimo general vigente en la Ciudad de México. De considerarse que el valor del paquete o averiado es mayor a 30 días de salario general vigente, el proveedor deberá de pagarlo a valor de reposición.

En aquellos casos en que sea indispensable declararse el valor del paquete a enviar, el costo de la Guía no podrá ser distinto a los precios cotizados.

Como requisito adicional, el proveedor adjudicado, deberá presentar al momento del inicio de los servicios, una copia simple de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, cuya vigencia abarque la vigencia del contrato de mensajería así como el documento del pago respectivo, a efecto de garantizar que existiera la seguridad de cubrir, el costo del daño o deterioro que cause a los paquetes de la Delegación, o los daños que pueda ocasionar a los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Delegación o a terceras personas, con motivo del servicio que preste.

Dicha copia será entregada en la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos.

3. Operación del servicio.

En el supuesto de presentarse un cambio de domicilio, el licitante ganador se obliga a prestar el servicio en el nuevo domicilio que le sea indicado, sin costo adicional.

La recolección de la mensajería y paquetería, el proveedor adjudicado deberá realizarla de lunes a viernes, cuando una vez al día entre las 15:00 y 17:30 horas y/o el administrador deberá establecer la periodicidad de acuerdo a sus necesidades y lo notificará por escrito al proveedor adjudicado.

- a) En caso de que se requiera efectuar envíos de mensajería y paquetería en horas distintas a la recolección, el proveedor deberá recibirlos en su red de sucursales sin costo adicional.

4. Características de las guías para imprimir

- 4.1. Las guías deberán tener, cuando menos las siguientes características:
 - a) Nombre y logotipo del proveedor.
 - b) Número de guía.
 - c) Código de barras.
 - d) Espacio suficiente para escribir remitente y destinatario.
- 4.2. Las guías no tendrán fecha de caducidad.
- 4.3. El proveedor deberá presentar un escrito firmado por su representante legal, al inicio de la prestación del servicio, mediante el cual designe un ejecutivo de cuenta indicando nombre, teléfono fijo y celular, correo electrónico, el que atenderá las solicitudes de guías, orientara y asesorará al administrador del contrato a quien esta designe, respecto de los servicios y de la facturación correspondiente, sin costo para la convocante.

5. Confidencialidad

Toda la mensajería y paquetería de la Delegación Federal, que se proporcione al proveedor para su envío, será estrictamente confidencial, prohibiéndose toda información a terceros con cualquier carácter y para cualquier otro fin.

6. Garantía de cumplimiento.

El proveedor garantizará el cumplimiento del contrato mediante una póliza de fianza (divisible) equivalente al 10% del importe máximo del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), emitida por institución afianzadora autorizada por la Comisión de Seguros y Fianzas y en la que señale como beneficiario a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

7. De los pagos.

- a) La Delegación realizara el pago por mes vencido dentro de los primeros 20 días naturales, previa presentación y autorización de la factura correspondiente, una vez que la misma sea recibida a entera satisfacción del Administrador del contrato.
- b) El pago se realizara por medio de transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, para lo cual el proveedor deberá entregar la documentación correspondiente, indicando, entre otros datos, la institución bancaria y el número de cuenta donde se requiera se realice el pago de las obligaciones derivadas del contrato de esta licitación.
- c) La facturación deberá separarse por servicios nacionales e internacionales.

8. Penas convencionales.

Las penas convencionales se aplicaran al proveedor de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Obligación	Penalización	Aplicación
El proveedor proporcionará el material necesario para el manejo de la mensajería y paquetería, entendiéndose por este: guías térmicas, guías manuales y bolsas de plástico. La primera entrega deberá realizarse en un plazo no mayor de 5 días naturales a la presentación de la solicitud. Las subsecuentes entregas deberán atenderse en una plazo de 48 horas.	1%	Solo aplicará el porcentaje indicando sobre el monto total máximo del contrato correspondiente antes de IVA por cada día de atraso.
El proveedor deberá entregar la mensajería y paquetería nacional e	1%	Se aplicará el porcentaje indicado sobre el monto total del servicio correspondiente



<p>internacional de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Máximo al día siguiente día hábil de la recolección, en cualquier lugar del país de acuerdo a la tabla del numeral 1.3 inciso a). b) Máximo 2 días hábiles después de la recolección a cualquier lugar del país, para otra población que no se encuentre relacionada en el punto anterior. c) En envíos internacionales con origen en cualquier país, el tiempo de entrega máximo será de 3 días hábiles para la zona 1, 4 días hábiles para la zona 2, y, de 5 y 7 días hábiles para las zonas 3,4 y 5, de acuerdo a la tabla del numeral 1.3 inciso c) 		<p>antes de IVA por cada día de atraso.</p>
<p>La recolección de mensajería y paquetería no se realice en los días señalados por la Delegación.</p>	<p>1%</p>	<p>Se aplicara el porcentaje indicando sobre el monto total de los servicios no proporcionados ese día, antes de IVA por cada día de atraso.</p>

9. Deduciones al pago.

La Delegación, podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor, conforme a lo siguiente:

Obligación	Penalización	Aplicación
<p>El proveedor deberá proporcionar a la Delegación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las guías en las cantidades que se 	<p>1%</p>	<p>Se aplicará el porcentaje indicando sobre el monto total del contrato correspondiente antes de IVA por cada vez que el</p>



<p>soliciten.</p> <p>b) El licitante deberá ofrecer un sistema en línea vía internet que esté disponible las 24 horas los 365 días del año, que proporcione tanto la información sobre el rastreo de las guías, como para la emisión de las mismas, el acceso deberá ser proporcionado mediante la asignación de un nombre de usuario y una clave de acceso, el cual será único y exclusivo de la Delegación Federal</p> <p>c) Rastros de envíos por internet, para conocer en tiempo real la ubicación exacta del envío.</p> <p>d) Confirmación de entrega automática vía correo electrónico en donde se indique la fecha, lugar, hora y el nombre de la persona que recibió el envío.</p> <p>e) El licitante adjudicado deberá entregar un reporte de las guías que han sido utilizadas, como soporte a la facturación correspondiente, en cual deberá contener como mínimo: fecha y número de guía, lugar de envío (remitente), lugar de destino, importe de la guía y sobre peso.</p>		<p>proveedor reste el servicio de manera parcial o deficiente a lo requerido.</p>
<p>El proveedor realizara dos intentos de entrega en días y horas hábiles en el destino</p>	<p>1%</p>	<p>Se aplicará el porcentaje indicando sobre el monto total del contrato</p>

Ye



<p>indicado. En caso de no poder efectuar la entrega en la primera visita, realizará llamada telefónica al remitente para verificar los datos y realizar el segundo intento de entrega máximo 2 días hábiles posteriores a la fecha del primer intento. De no concretarse la entrega y no confirmarse la llamada el paquete será sin costo y el mismo será devuelto.</p>		<p>correspondiente antes de IVA por cada vez que el proveedor reste el servicio de manera parcial o deficiente a lo requerido.</p>
--	--	--

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato desde que se presente en incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "El Proveedor" presente para su cobro, inmediatamente después de que la Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "El Proveedor" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

10. Administradora del contrato.

La administradora del contrato, será la Lic. Josefina Esquivel Carballo, subdelegada de Administración e Innovación.

11. Precios unitarios.

NACIONAL			INTERNACIONAL						
PESO	MENSAJERÍA	PAQUETERÍA	PESO	PRECIO UNITARIO					Total
	PRECIO UNITARIO			Zona 1 (a)	Zona 2 (b)	Zona 3 (c)	Zona 4 (d)	Zona 5 (e)	
	0.001 a 0.500 kg	\$77.00			0.001 a 0.500 kg	\$404.00	\$469.00	\$493.00	
.501 a 1 kg.	\$77.00		.501 a 1 kg.	\$454.00	\$527.00	\$567.00	\$622.00	\$919.00	\$3,089.00
1.001 a 2 kg	\$77.00		1.001 a 2 kg	\$554.00	\$643.00	\$715.00	\$832.00	\$1,243.00	\$3,987.00
2.001 a 3 kg	\$77.00		2.001 a 3 kg	\$654.00	\$759.00	\$863.00	\$1,042.00	\$1,567.00	\$4,885.00
3.001 a 4 kg	\$77.00		3.001 a 4 kg	\$754.00	\$875.00	\$1,011.00	\$1,252.00	\$1,891.00	\$5,783.00

Nacional:

Se

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PESO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PESO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PESO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
4.001 a 4.5kg	\$106.00	14.001 a 14.5kg	\$396.00	29.001 a 29.5kg	\$831.00
4.504 a 5kg	\$106.00	14.501 a 15kg	\$396.00	29.501 a 30kg	\$831.00
5.001 a 5.5kg	\$135.00	15.001 a 15.5kg	\$425.00	30.001 a 30.5kg	\$860.00
5.501 a 6kg	\$135.00	15.501 a 16kg	\$425.00	30.501 a 31kg	\$860.00
6.001 a 6.5kg	\$164.00	16.001 a 16.5kg	\$454.00	31.001 a 31.5kg	\$889.00
6.501 a 7kg	\$164.00	16.501 a 17kg	\$454.00	31.501 a 32kg	\$889.00
7.001 a 7.5kg	\$193.00	17.001 a 17.5kg	\$483.00	32.001 a 32.5kg	\$918.00
7.501 a 8kg	\$193.00	17.501 a 18kg	\$483.00	32.501 a 33kg	\$918.00
8.001 a 8.5kg	\$222.00	18.001 a 18.5kg	\$512.00	33.001 a 33.5kg	\$947.00
8.501 a 9kg	\$222.00	18.501 a 19kg	\$512.00	33.501 a 34kg	\$947.00
9.001 a 9.5kg	\$251.00	19.001 a 19.5kg	\$541.00	34.001 a 34.5kg	\$976.00
9.501 a 10kg	\$251.00	19.501 a 20kg	\$541.00	34.501 a 35kg	\$976.00
10.001 a 10.5kg	\$280.00	20.001 a 20.5kg	\$570.00	35.001 a 35.5kg	\$1,005.00
10.501 a 11kg	\$280.00	20.501 a 21kg	\$570.00	35.501 a 36kg	\$1,005.00
11.001 a 11.5kg	\$309.00	21.001 a 21.5kg	\$599.00	36.001 a 36.5kg	\$1,034.00
11.501 a 12kg	\$309.00	21.501 a 22kg	\$599.00	36.501 a 37kg	\$1,034.00
12.001 a 12.5kg	\$338.00	22.001 a 22.5kg	\$628.00	37.001 a 37.5kg	\$1,063.00
12.501 a 13kg	\$338.00	22.501 a 23kg	\$628.00	37.501 a 38kg	\$1,063.00
13.001 a 13.5kg	\$367.00	23.001 a 23.5kg	\$657.00	38.001 a 38.5kg	\$1,092.00
13.501 a 14kg	\$367.00	23.501 a 24kg	\$657.00	38.501 a 39kg	\$1,092.00
		24.001 a 24.5kg	\$686.00	39.001 a 39.5kg	\$1,121.00
		24.501 a 25kg	\$686.00	39.501 a 40kg	\$1,121.00
		25.001 a 25.5kg	\$715.00	40.001 a 40.5kg	\$1,150.00
		25.501 a 26kg	\$715.00	40.501 a 41kg	\$1,150.00
		26.001 a 26.5kg	\$744.00	41.001 a 41.5kg	\$1,179.00
		26.501 a 27kg	\$744.00	41.501 a 42kg	\$1,179.00
		27.001 a 27.5kg	\$773.00	42.001 a 42.5kg	\$1,208.00
		27.501 a 28kg	\$773.00	42.501 a 43kg	\$1,208.00
		28.001 a 28.5kg	\$802.00	43.001 a 43.5kg	\$1,237.00
		28.501 a 29kg	\$802.00	43.501 a 44kg	\$1,237.00



PESO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
44.001 a 44.5kg	\$1,266.00
44.501 a 45kg	\$1,266.00
45.001 a 45.5kg	\$1,295.00
45.501 a 45kg	\$1,295.00
46.001 a 46.5kg	\$1,324.00
46.501 a 47kg	\$1,324.00
47.001 a 47.5kg	\$1,353.00
47.501 a 48kg	\$1,353.00
48.001 a 48.5kg	\$1,382.00
48.501 a 49kg	\$1,382.00
49.001 a 49.5kg	\$1,411.00
49.501 a 50kg	\$1,411.00

INTERNACIONAL
PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.

PESO	ZONA 1 (f)	ZONA 2 (g)	ZONA 3 (h)	ZONA 4 (i)	ZONA 5 (j)	Subtotal
4.001 a 4.5kg	\$804.00	\$933.00	\$1,085.00	\$1,357.00	\$2,053.00	\$6,232.00
4.501 A 5kg	\$854.00	\$991.00	\$1,159.00	\$1,462.00	\$2,215.00	\$6,681.00
5.001 a 5.5kg	\$904.00	\$1,049.00	\$1,233.00	\$1,567.00	\$2,377.00	\$7,130.00
5.501 a 6kg	\$954.00	\$1,107.00	\$1,307.00	\$1,672.00	\$2,539.00	\$7,579.00
6.001 a 6.5kg	\$1,004.00	\$1,165.00	\$1,381.00	\$1,777.00	\$2,701.00	\$8,028.00
6.501 a 7kg	\$1,054.00	\$1,223.00	\$1,455.00	\$1,882.00	\$2,863.00	\$8,477.00
7.001 a 7.5kg	\$1,104.00	\$1,281.00	\$1,529.00	\$1,987.00	\$3,025.00	\$8,926.00
7.501 a 8kg	\$1,154.00	\$1,339.00	\$1,603.00	\$2,092.00	\$3,187.00	\$9,375.00
8.001 a 8.5kg	\$1,204.00	\$1,397.00	\$1,677.00	\$2,197.00	\$3,349.00	\$9,824.00
8.501 a 9kg	\$1,254.00	\$1,455.00	\$1,751.00	\$2,302.00	\$3,511.00	\$10,273.00
9.001 a 9.5kg	\$1,304.00	\$1,513.00	\$1,825.00	\$2,407.00	\$3,673.00	\$10,722.00
9.501 a 10kg	\$1,354.00	\$1,571.00	\$1,899.00	\$2,512.00	\$3,835.00	\$11,171.00
10.001 a 10.5kg	\$1,404.00	\$1,629.00	\$1,973.00	\$2,617.00	\$3,997.00	\$11,620.00
10.501 a 11kg	\$1,454.00	\$1,687.00	\$2,047.00	\$2,722.00	\$4,159.00	\$12,069.00
11.001 a 11.5kg	\$1,504.00	\$1,745.00	\$2,121.00	\$2,827.00	\$4,321.00	\$12,518.00

PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.

11.501 a 12kg	\$1,554.00	\$1,803.00	\$2,195.00	\$2,932.00	\$4,483.00	\$12,967.00
12.001 a 12.5kg	\$1,604.00	\$1,861.00	\$2,269.00	\$3,037.00	\$4,645.00	\$13,416.00
12.501 a 13kg	\$1,654.00	\$1,919.00	\$2,343.00	\$3,142.00	\$4,807.00	\$13,865.00
13.001 a 13.5kg	\$1,704.00	\$1,977.00	\$2,417.00	\$3,247.00	\$4,969.00	\$14,314.00
13.501 a 14kg	\$1,754.00	\$2,035.00	\$2,491.00	\$3,352.00	\$5,131.00	\$14,763.00
14.001 a 14.5kg	\$1,804.00	\$2,093.00	\$2,565.00	\$3,457.00	\$5,293.00	\$15,212.00
14.501 a 15kg	\$1,854.00	\$2,151.00	\$2,639.00	\$3,562.00	\$5,455.00	\$15,661.00
15.001 a 15.5kg	\$1,904.00	\$2,209.00	\$2,713.00	\$3,667.00	\$5,617.00	\$16,110.00
15.501 a 16kg	\$1,954.00	\$2,267.00	\$2,787.00	\$3,772.00	\$5,779.00	\$16,559.00
16.001 a 16.5kg	\$2,004.00	\$2,325.00	\$2,861.00	\$3,877.00	\$5,941.00	\$17,008.00
16.501 a 17kg	\$2,054.00	\$2,383.00	\$2,935.00	\$3,982.00	\$6,103.00	\$17,457.00
17.001 a 17.5kg	\$2,104.00	\$2,441.00	\$3,009.00	\$4,087.00	\$6,265.00	\$17,906.00
17.501 a 18kg	\$2,154.00	\$2,499.00	\$3,083.00	\$4,192.00	\$6,427.00	\$18,355.00
18.001 a 18.5kg	\$2,204.00	\$2,557.00	\$3,157.00	\$4,297.00	\$6,589.00	\$18,804.00
18.501 a 19kg	\$2,254.00	\$2,615.00	\$3,231.00	\$4,402.00	\$6,751.00	\$19,253.00
19.001 a 19.5kg	\$2,304.00	\$2,673.00	\$3,305.00	\$4,507.00	\$6,913.00	\$19,702.00
19.501 a 20kg	\$2,354.00	\$2,731.00	\$3,379.00	\$4,612.00	\$7,075.00	\$20,151.00
20.001 a 20.5kg	\$2,404.00	\$2,789.00	\$3,453.00	\$4,717.00	\$7,237.00	\$20,600.00
20.501 a 21kg	\$2,454.00	\$2,847.00	\$3,527.00	\$4,822.00	\$7,399.00	\$21,049.00
21.001 a 21.5kg	\$2,504.00	\$2,905.00	\$3,601.00	\$4,927.00	\$7,561.00	\$21,498.00
21.501 a 22kg	\$2,554.00	\$2,963.00	\$3,675.00	\$5,032.00	\$7,723.00	\$21,947.00
22.001 a 22.5kg	\$2,604.00	\$3,021.00	\$3,749.00	\$5,137.00	\$7,885.00	\$22,396.00
22.501 a 23kg	\$2,654.00	\$3,079.00	\$3,823.00	\$5,242.00	\$8,047.00	\$22,845.00
23.001 a 23.5kg	\$2,704.00	\$3,137.00	\$3,897.00	\$5,347.00	\$8,209.00	\$23,294.00
23.501 a 24kg	\$2,754.00	\$3,195.00	\$3,971.00	\$5,452.00	\$8,371.00	\$23,743.00
24.001 a 24.5kg	\$2,804.00	\$3,253.00	\$4,045.00	\$5,557.00	\$8,533.00	\$24,192.00
24.501 a 25kg	\$2,854.00	\$3,311.00	\$4,119.00	\$5,662.00	\$8,695.00	\$24,641.00
25.001 a 25.5kg	\$2,904.00	\$3,369.00	\$4,193.00	\$5,767.00	\$8,857.00	\$25,090.00
25.501 a 26kg	\$2,954.00	\$3,427.00	\$4,267.00	\$5,872.00	\$9,019.00	\$25,539.00
26.001 a 26.5kg	\$3,004.00	\$3,485.00	\$4,341.00	\$5,977.00	\$9,181.00	\$25,988.00

